



ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GASÓLEO C. Exp.:14/27 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del contrato.....	2
2. Características técnicas mínimas exigibles.	2
3. Plazos de entrega.	2
4. Suministro y justificantes de entrega.	3
5. Responsabilidad en el transporte y el depósito.	3
6. Facturación.	4

ANEXO I. RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO Y ESTIMACIONES DE CONSUMO





1. OBJETO DEL CONTRATO

Selección de e suministrador de gasóleo C de calefacción para las entidades adheridas al presente acuerdo marco que se detallan en el apartado de Observaciones del presente documento. El acuerdo marco se suscribirá con un único suministrador seleccionado.

2. Características técnicas mínimas exigibles.

Todos los suministros de gasóleo C deberán cumplir las especificaciones técnicas para productos petrolíferos, de acuerdo con los documentos legales que sean preceptivos y de aplicación, que fijen las especificaciones de gasóleos, siempre en concordancia con los que estén en vigor en la UE.

El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas para productos petrolíferos definidas en el Anexo III bis del El combustible suministrado deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo III bis del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, o en la normativa que lo modifique o sustituya, y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regula el suministro de gasóleo de calefacción en que se fijen especificaciones de gasóleos en concordancia con las de la Unión Europea.

3. Plazos de entrega.

La adjudicataria deberá habilitar una dirección de correo electrónico en la que recepcionará de forma centralizada todas las peticiones de suministro que se le realicen desde las entidades adheridas. Para el caso de la Diputación Foral de Álava dicho buzón electrónico deberá comunicarse a la Secretaría Técnica de Servicios Generales de la misma con anterioridad a la formalización del contrato. Para el caso del resto de entidades adheridas serán ellas quienes indiquen donde debe informarse la dirección electrónica de la adjudicataria objeto de envío de solicitudes de suministro

Dicha dirección de correo estará atendida en horario ordinario de comercio y los días laborables de lunes a viernes y se mantendrá en condiciones idénticas a las del resto del año también durante los periodos vacacionales, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Las solicitudes de suministro las efectuará la persona responsable de cada entidad. Una vez recibidas, la adjudicataria deberá contestar al correo de pedido confirmando su recepción y comunicando la fecha y hora aproximada de suministro con antelación suficiente (mínimo 24 horas) para garantizar que esté presente el encargado de recepcionar la entrega de combustible.

El plazo máximo de entrega de cada suministro parcial será de 24 horas, contadas desde la recepción por La adjudicataria de la solicitud de gasóleo correspondiente.



No computarán dentro del plazo de recepción de la solicitud o de la entrega los sábados, domingos ni festivos del calendario laboral del Territorio Histórico de Álava.

La adjudicataria comunicará igualmente a la Secretaría Técnica de Servicios Generales antes de la formalización del contrato la identidad y el teléfono y/o correo electrónico de la persona encargada de atender las reclamaciones que se le puedan realizar por las entidades adheridas.

4. Suministro y justificantes de entrega.

Los suministros se realizarán en las bocas de descarga de los depósitos de las instalaciones de almacenamiento mediante camiones cuba o cisterna, en presencia del personal que tenga asignada la tarea de recepción. La adjudicataria deberá disponer de los medios necesarios que permitan el suministro de combustible de acuerdo con la ubicación de los depósitos

La adjudicataria deberá aportar, en cada una de las entregas de combustible efectuada en los depósitos de las entidades adheridas, documentación acreditativa de las mediciones de la cantidad del mismo descargado.

Los datos contenidos en dicha documentación deberán permitir a las entidades adheridas el cálculo más exacto posible del volumen de combustible entregado, mediante la realización de pesajes previos y posteriores a la descarga del camión que la realice, o procedimiento de exactitud equivalente.

Los vales de entrega mencionados deberán contener necesariamente el número de litros depositado, la fecha de descarga del combustible y la identificación y firma de la persona que efectúe la recepción en nombre de la entidad adherida afectada.

Los vales firmados por el receptor deberán adjuntarse a las facturas, como condición indispensable para el pago de las mismas.

5. Responsabilidad en el transporte y el depósito.

La adjudicataria deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Para ejecutar el suministro La adjudicataria deberá poseer, al menos, un camión cisterna con capacidad suficiente para la ejecución del contrato, con su correspondiente conductor o conductora, así como la autorización para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera. El personal conductor dispondrá de carnet de ADR y cada envío vendrá acompañado de su correspondiente carta de porte.

Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar de tal transporte hasta el momento del depósito completo del gasóleo en los correspondientes tanques de las entidades adheridas, depósito que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad.



La adjudicataria será igualmente responsable de cuantos daños a las entidades adheridas o a terceros se puedan producir en la descarga del combustible, y deberá notificar a la entidad adherida afectada cualquier anomalía o deficiencia que observe en las instalaciones de la misma en las que efectúe descargas.

6. Facturación

Se emitirá factura por cada suministro que se realice y en ella deberán constar de forma desglosada el número de litros de combustible y el resto de los elementos necesarios para establecer el coste del suministro. La factura deberá ser remitida dentro de los 30 días siguientes contados desde el día del suministro.

La facturación será independiente para cada una de las entidades adheridas con la distribución de puntos de suministro del Anexo I a este documento. Cada una de las entidades podrá concretar con la adjudicataria las condiciones de agrupación de puntos de suministro para la facturación en el correspondiente contrato basado.

Los precios de cada suministro serán variables en función de la situación del mercado en el momento de efectuarse cada uno de los pedidos y se determinarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(PVCE \times (1-D)) + IEHTG + IEHTE + IEHTA + IVA$$

Donde:

PVCE = Precio (por m³) medio de venta sin impuestos del gasóleo para calefacción publicado semanalmente en el “Boletín del Petróleo de la Comisión Europea”, correspondiente a España

D = Porcentaje de descuento ofertado por la adjudicataria.

IEHTG = Impuesto Especial sobre Hidrocarburos Tipo General (en la actualidad 78,71 €/m³)

IEHTE = Impuesto Especial sobre Hidrocarburos Tipo Especial (en la actualidad 18 €/m³)

IEHTA = Impuesto Especial sobre Hidrocarburos Tipo Autonómico (en la actualidad 0 €/m³)

IVA = En la actualidad 21%



ANEXO I. RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO Y ESTIMACIONES DE CONSUMO			
ENTIDAD ADHERIDA	DIRECCIÓN	CAPACIDAD DEPÓSITO (L)	CONSUMO ANUAL ESTIMADO (L)
Diputación Foral de Álava	Parque Móvil (Urartea 5, Vitoria)	60.000	13.0000
	Centro de acogida Parque Valderejo	5.000	
	Casa forestal Legutiano (Kurutxalde 5)	1.000	
	Casa forestal Menagaray	1.000	
	Casa forestal Peñacerrada	1.000	
	Casa forestal Olaeta	1.500	
	Casa forestal Araia	1.000	
	Casa forestal Santa Cruz de Campezo	1.000	
	Archivo Municipal - Paseo Zumaquera 21	2.000	
	Palacio Fabulista Samaniego (Laguardia) Hacienda	4.860	
	Torre Varona-Villanañe	3.000	
	Palacio Lazarraga-Zalduondo	1.000	
INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL			13.000
	Centro de Autonomía Personal (Vitoria-Gasteiz)	3.000	
	C.O. ARBULO Carretera de Irún, km 9 - Elburgo	4.000	
INDESA 2010, SL	Taller Arbulo (Antigua N1 Km19 hacia Argómaniz)	8.000	4.000
Ayuntamiento de Armiñón	C/ Real 1	800	2.200
Ayuntamiento Lapuebla de Labarca	Pz. El Plano	5.000	2.000
Ayuntamiento de Navaridas	c/ Fabulista 2	1.500	3.000
Ayuntamiento de Leza	c/ Herriko plaza, 1	2.000	4.000
Ayuntamiento de San Millán	C/ Andía, 9. Ordoñana	10.000	11.000
	C/ Okiturri, 8 . P.I. Okiturri. San Román	1.000	
Junta Admin. de Zurbano	Bº Arriba, 3	1.000	1.000
Junta Admin. de Durana	C/ La Landa,3	700	1.000
		TOTAL	54.200